

ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LOS ANEXOS I, II Y III, RELATIVOS A LAS ÉPOCAS DE PELIGRO, LAS FIGURAS DE GUARDIA Y LOS MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES DEL PLAN INFOMUR PARA EL PERIODO DEL 1 DE ABRIL DE 2021 AL 31 DE MARZO DE 2022.

	DOCUMENTO	N.
		Páginas
1	Memoria justificativa de la Dirección General	5
2	Propuesta de la Dirección General y Anexos	23
3	Informe del Servicio Jurídico de Secretaría General	7
4	Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno y Anexos	22

El expediente arriba referido consta de este índice y los documentos que en él se relacionan y se adjuntan, de lo que doy fe a efectos de garantizar su autenticidad e integridad a la fecha de la firma.

EL SERVICIO JURIDICO Y DE RÉGIMEN INTERIOR



MEMORIA

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en virtud del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

La Protección Civil constituye una de las demandas colectivas de los tiempos actuales, concibiéndose como un servicio público tendente a evitar daños previsibles a personas y bienes en situación de grave riesgo como calamidades o catástrofes extraordinarias.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejerciendo las competencias que le fueron transferidas en materia de prevención y lucha contra los incendios forestales por el Real Decreto 2102/1984 de 10 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de conservación de la naturaleza y aquéllas procedentes de la extinta Diputación Provincial en lo que se refiere a la organización de los servicios de extinción de incendios, en base al interés que el Gobierno de esta Región ha prestado siempre a la problemática de los incendios forestales, venía elaborando y aplicando desde el año 1985 su Plan Info, plan que era redactado, siguiendo en líneas generales las directrices marcadas en la Orden del Ministerio del Interior de 17 de junio de 1982, por la que se aprobaba el Plan Básico de Lucha Contra Incendios Forestales y sus normas complementarias.

Por Decreto 61/1986, de 18 de julio, se atribuyen a distintos órganos de la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias que ésta tiene en materia de Protección Civil, estableciéndose en su artículo 2 la del Consejo de Gobierno para "aprobar los Planes Especiales que, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma se elaboren por sectores de actividad, tipos de emergencia o actividades concretas", entre las cuales se encuentran los Planes anuales que se vienen aprobando en materia de extinción de incendios.



La Norma Básica de Protección Civil, aprobada por el Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, establece en su artículo 6, que los riesgos por incendios forestales serán objeto de Planes Especiales.

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, en su artículo 14 define los Planes de Protección Civil, como los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, y el artículo 15.3 al definir los Planes Especiales como aquellos que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específicos, alude entre ellos a los incendios forestales.

La Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales, aprobada por Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, en vigor desde el 8 de diciembre de 2013, tras su publicación en el BOE de 7 de diciembre, establece los criterios mínimos que han de seguir las Administraciones Públicas para la confección de los planes de protección civil de emergencia por incendios forestales en su ámbito territorial y de competencias, con la finalidad de prever un diseño mínimo que permita la coordinación y actuación conjunta de los diversos servicios y Administraciones implicadas en la prevención, preparación y lucha contra incendios forestales.

El Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales de nuestra Comunidad Autónoma (Plan INFOMUR) fue aprobado por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil, y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995, teniendo como objetivo fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

La última revisión y actualización del Plan INFOMUR fue aprobada el pasado 8 de mayo de 2019 por Consejo de Gobierno, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil.

Con el fin de conseguir el objetivo previsto en el plan, es necesaria una organización encaminada a realizar las siguientes actuaciones:

> Establecer los mecanismos para la eficaz prevención, detección, aviso y extinción de incendios forestales, así como el correcto despliegue de los





medios de extinción necesarios para su adecuada evaluación, control e información de los mismos.

- Fijar las acciones necesarias para el control y vigilancia de las vías de acceso, facilitando el paso de los medios de transporte necesarios en la emergencia.
- Determinar el dispositivo médico sanitario, que permita una eficaz atención a accidentados y heridos así como la adecuada coordinación para su traslado a centros sanitarios.
- Realizar las acciones necesarias para el traslado de la población que se encuentre en zona de riesgo y a su alojamiento en lugares seguros.
- Asegurar el aprovisionamiento de todos los equipamientos y suministros necesarios, para llevar a cabo las actuaciones que permitan la correcta gestión de la emergencia.
- Establecer los mecanismos de organización, coordinación, colaboración e intervención de medios de extinción del propio plan en otras Comunidades Autónomas ya sea porque así lo soliciten o porque se les ofrezca ayuda institucional.
- Establecer los sistemas de aviso a la población con objeto de alertarla e informarla sobre las actuaciones más convenientes en cada caso.

Conforme al punto 2.1 de la directriz básica que establece que "a lo largo del año deberán considerarse distintas épocas de peligro de incendios forestales, las cuales habrán de ser definidas en los planes, mediante la fijación de los intervalos de tiempo que en cada caso correspondan", el apartado 3.3 del Plan INFOMUR divide el año en tres épocas de peligro de incendio (alto, medio y bajo) y señala que estas serán definidas, con carácter anual y como Anexo al Plan, por el Consejo de Gobierno, previa propuesta de la consejería competente.

Acorde con lo expuesto, el **Anexo I** concreta los periodos que abarca cada una de las épocas de peligro de incendio. Del mismo modo, dicho anexo contempla la posibilidad de que dichos periodos puedan variar en función de distintos elementos que pueden agravar o disminuir la situación de riesgo.

El punto 3.3.3.8 de la directriz básica dispone lo siguiente: "Catálogo de medios y recursos: El Plan contendrá un capítulo o anexo destinado a detallar los medios y





recursos materiales y humanos adscritos al mismo, así como su localización en el territorio, y, en su caso, las condiciones de disponibilidad en situaciones de emergencia".

El apartado 8.4 del Plan, establece que los catálogos de recursos y medios de los Ayuntamientos, del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento, de los S.E.I.S. de Murcia y Cartagena y de la Comunidad Autónoma, se deberán actualizar y revisar cada año antes del inicio de la época señalada como de peligro medio, es decir, antes del 1 de abril, y ser incorporadas al Plan.

La zonificación del territorio regional influida por el clima, la orografía, la vegetación, el índice de riesgo y la vulnerabilidad, ha determinado en el tiempo la existencia de una infraestructura de vigilancia, detección y combate de incendios forestales formada fundamentalmente por puestos fijos y móviles de Vigilancia y detección; brigadas Helitransportadas con bases en Alcantarilla, Abarán y Zarcilla de Ramos, Brigadas forestales de defensa contra incendios y los Parques de Bomberos del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento, y S.E.I.S. de Murcia y Cartagena.

De acuerdo con el párrafo anterior, en el Anexo II, con el objeto de que la ejecución del plan pueda realizarse de la forma más rápida posible y en consecuencia dotarlo de su máxima eficacia, se establece un servicio de carácter permanente, consiste en figuras de guardias. Estas figuras han sido concretadas, para cada uno de los periodos, por cada una de las consejerías implicadas, a saber:

- Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública (Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias)
- Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente (Dirección General de Medio Natural y Secretaría General)
- Consejería de Presidencia y Hacienda (Parque móvil regional)

El apartado 8 del Plan se refiere al mantenimiento del mismo en los siguientes términos: "El mantenimiento del Plan implica establecer actuaciones para que sea conocido por los ciudadanos y por las personas que intervienen en el mismo; perfeccionar los procedimientos operativos; actualizar los datos correspondientes a recursos y medios; analizar los riesgos, vulnerabilidad, zonificación y épocas de peligro; garantizar la formación y organización del personal actuante".

Según el apartado 8.4 del plan, los catálogos de medios y recursos de los Ayuntamientos, del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento, de los S.E.I.S. de Murcia y Cartagena y de la Comunidad Autónoma, se deberán actualizar y revisar cada año antes del inicio de la época señalada como de peligro medio.





El Anexo III concreta los medios humanos y materiales con los que se cuenta en cada época de peligro de incendios tanto para acometer las actuaciones de vigilancia y detección como de extinción de incendios.

Así pues, al objeto de que la aplicación del Plan INFOMUR se lleve a cabo con eficacia, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, anualmente, revisa y actualiza los anexos I, II y III del Plan INFOMUR, en los que se concretan cada año los periodos correspondientes a las épocas de peligro de incendio (bajo, medio y alto), las figuras de guardia y los medios humanos y materiales con los que se cuenta para coordinar, vigilar y extinguir los incendios forestales, siendo pertinente someter al Consejo de Gobierno los anexos correspondientes al Plan INFOMUR 2021.

> (Murcia, fecha y firma electrónica al margen) Jefe de Sección de Planificación de Emergencias- Antonio Martínez Palomo Jefa de Servicio de Protección Civil - Ma Fernanda Arbaizar Barrios



PROPUESTA

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en virtud del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública. Mediante el Decreto de la Presidencia n.º 31/2021, de 22 de marzo, se encomiendan a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

La Protección Civil constituye una de las demandas colectivas de los tiempos actuales, concibiéndose como un servicio público tendente a evitar daños previsibles a personas y bienes en situación de grave riesgo como calamidades o catástrofes extraordinarias. La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, en su artículo 14 define los Planes de Protección Civil, como los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, y el artículo 15.3 al definir los Planes Especiales como aquellos que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específicos, alude entre ellos a los incendios forestales.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejerciendo las competencias que le fueron transferidas en materia de prevención y lucha contra los incendios forestales por el Real Decreto 2102/1984 de 10 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de conservación de la naturaleza y aquéllas procedentes de la extinta Diputación Provincial en lo que se refiere a la organización de los servicios de extinción de incendios, en base al interés que el Gobierno de esta Región ha prestado siempre a la problemática de los incendios forestales, venía elaborando y aplicando desde el año 1985 su Plan Info, plan que era redactado, siguiendo en líneas generales las directrices marcadas en la Orden del Ministerio del Interior de 17 de junio de 1982, por la que se aprobaba el Plan Básico de Lucha Contra Incendios Forestales y sus normas complementarias.

Por Decreto 61/1986, de 18 de julio, se atribuyen a distintos órganos de la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias que ésta tiene en materia de Protección Civil, estableciéndose en su artículo 2 la del Consejo de Gobierno para "aprobar los Planes Especiales que, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma se elaboren por sectores de actividad, tipos de emergencia o actividades concretas", entre las





cuales se encuentran los Planes anuales que se vienen aprobando en materia de extinción de incendios.

Asimismo, la Norma Básica de Protección Civil, aprobada por el Real Decreto 407/1992 de 24 de abril, establece en su artículo 6, que los riesgos por incendios forestales serán objeto de Planes Especiales, para cuya confección será preciso aplicar la Directriz Básica correspondiente.

El Consejo de Gobierno aprobó el 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil, el Plan INFOMUR (Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales en la Región de Murcia), y fue homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995.

El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

Así, el R.D. 1378/1985, de 1 de agosto, sobre medidas provisionales para la actuación en situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, establece en su artículo 6º.1: "Para la prevención y el control de las situaciones de emergencia que se produzcan, se utilizarán los medios públicos y, en su caso, privados, que las circunstancias requieran en cada caso, según las previsiones establecidas en los Planes que sean de aplicación y, en su defecto, los que se determinen por el órgano o la autoridad competente", y en su punto 2, añade: "La determinación de los recursos movilizables en emergencias comprenderá la prestación personal, los medios materiales y las asistencias técnicas que se precisen dependientes de las Administraciones Públicas o de Entidades Privadas así como de particulares".

El Consejo de Ministros en su reunión del 15 de noviembre de 2013, a propuesta del Ministerio del Interior y previo informe de la Comisión Nacional de Protección Civil, acuerda la aprobación de la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales, que deroga la anterior directriz de 1993. En ella se establecen los requisitos mínimos sobre fundamentos, estructura, organización, criterios operativos, medidas de intervención e instrumentos de coordinación que deben cumplir los respectivos Planes de Comunidades Autónomas ante el riesgo de incendios forestales.

El Plan INFOMUR ha sido revisado adaptándolo a la nueva Directriz Básica, de acuerdo con las novedades planteadas por ésta, previo acuerdo con el grupo de trabajo, donde se encuentran representados todos los organismos que participan en el plan, constituido para el desarrollo del mismo.



La última revisión y actualización de este Plan fue aprobada el 8 de mayo de 2019 por Consejo de Gobierno, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil.

El ámbito de aplicación del Plan INFOMUR se extiende a todo el territorio de la Comunidad Autónoma y divide el año en tres épocas de peligro (alto, medio y bajo) que, según el apartado 3.3, serán definidas por Consejo de Gobierno previa propuesta de la consejería competente.

Con el fin de conseguir el objetivo previsto en el plan, es necesaria una organización encaminada a realizar las siguientes actuaciones:

- Establecer los mecanismos para la eficaz prevención, detección, aviso y extinción de incendios forestales, así como el correcto despliegue de los medios de extinción necesarios para su adecuada evaluación, control e información de los mismos.
- Fijar las acciones necesarias para el control y vigilancia de las vías de acceso, facilitando el paso de los medios de transporte necesarios en la emergencia.
- Determinar el dispositivo médico sanitario, que permita una eficaz atención a accidentados y heridos así como la adecuada coordinación para su traslado a centros sanitarios.
- Realizar las acciones necesarias para el traslado de la población que se encuentre en zona de riesgo y a su alojamiento en lugares seguros.
- Asegurar el aprovisionamiento de todos los equipamientos y suministros necesarios, para llevar a cabo las actuaciones que permitan la correcta gestión de la emergencia.
- Establecer los mecanismos de organización, coordinación, colaboración e intervención de medios de extinción del propio plan en otras Comunidades Autónomas ya sea porque así lo soliciten o porque se les ofrezca ayuda institucional.
- Establecer los sistemas de aviso a la población con objeto de alertarla e informarla sobre las actuaciones más convenientes en cada caso.

Con objeto de que la aplicación del Plan INFOMUR se lleve a cabo con eficacia son necesarias unas figuras de guardia que suponen, para el personal que las desempeña, una actividad distinta y excepcional en relación con la que habitualmente realizan, y cuya obligatoriedad dimana de la normativa del Sistema Nacional de Protección Civil aplicable al





personal de las Administraciones Públicas que intervienen en situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Según el apartado 8.4 del plan, los catálogos de medios y recursos de los Ayuntamientos, del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento, de los S.E.I.S. de Murcia y Cartagena y de la Comunidad Autónoma, se deberán actualizar y revisar cada año antes del inicio de la época señalada como de peligro medio.

Para que las técnicas de extinción y procedimientos operativos estén actualizados, la Dirección General de Emergencias y Seguridad Ciudadana, de acuerdo con los organismos implicados, establece una planificación de actividades de difusión, formación, adiestramiento, organización de ejercicios y simulacros para las personas que interviene en el Plan, así como la revisión cada año antes del inicio de la época señalada como de peligro medio del catálogo de recursos y medios municipales y regionales, para que el Servicio de Protección Civil de ésta la incorpore al operativo de ese año.

En consecuencia, en atención a lo expuesto y de acuerdo con las previsiones del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al Excmo. Sr. Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

PROPONGO

PRIMERO.- Aprobar como épocas de peligro las indicadas en el Anexo I.

SEGUNDO.- La aprobación de figuras de guardias en el Anexo II.

TERCERO.- Aprobar el operativo del Plan INFOMUR correspondiente al periodo del 1/4/2021 al 31/3/2022, Anexo III.

Murcia, a (fecha y firma electrónica al margen)
EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS
Antonio Luis Mula Pérez





ANEXOI ÉPOCAS DE PELIGRO

A lo largo de todo el año y en función de distintos parámetros, fundamentalmente de la evolución del riesgo y de la vulnerabilidad, se establecen tres épocas de peligro de incendios forestales: alto, medio y bajo; épocas que asimismo y en función de elementos que puedan agravar o disminuir la situación de riesgo, deben considerarse como períodos variables, facultando al Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública a modificar las fechas previstas, permitiendo un acople eficaz del Plan a la situación real de riesgo.

En dicho sentido se fijan, para el presente ejercicio (2021-2022), los siguientes períodos:

ÉPOCA DE PELIGRO BAJO

1/11/21 a 31/03/22

<u>ÉPOCA DE PELIGRO MEDIO</u>

1/04/21 a 31/05/21

У

1/10/21 a 31/10/21

ÉPOCA DE PELIGRO ALTO

1/06/21 a 30/09/21



A N E X O II FIGURAS DE GUARDIA

Con objeto de que la aplicación del Plan INFOMUR pueda realizarse de la forma más rápida posible y en consecuencia dotarlo de su máxima eficacia, se establece un servicio de carácter permanente, facultando a la Consejería correspondiente a modificarlo posibilitando la mejora del mismo de acuerdo a las circunstancias.

El Subdirector General de Política Forestal, Caza y Pesca Fluvial, designará las guardias de incendios correspondientes al personal de la Dirección General del Medio Natural que ocupe el puesto de Director de Extinción y de aquellos Agentes Forestales y Medioambientales que participen en el Grupo de Extinción y Centro de Coordinación Forestal, y otro personal que se incorporará al Grupo de Logística, supervisando el cumplimiento de las normas internas emitidas para tal fin.

<u>ÉPOCA DE PELIGRO BAJO</u>

• <u>CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y</u> <u>ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</u>

- Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias:

1 Jefe de Operaciones Presencia física

1 Jete de Operaciones	Presencia fisica
 1 Coordinador de Área Base 	Localización
1 Responsable de Información.	Presencia Física
1 Operador de Transmisiones	Localización
1 Auxiliar de Apoyo Logístico	Localización

CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE



- Dirección General del Medio Natural:

	Régimen de actuación
 1 Director de Extinción (DTEX) terrestre (Coordinador Jefe de Extinción) 	Presencia física
 2 Directores de Extinción (DTEX) helitransportados 	Presencia física
(Base Alcantarilla) (Base la Pila)	
1 Coordinador Forestal (CECARM)	Presencia física
 2 Agentes Medioambientales helitransportados 	
(Jefe BRIHELL base Alcantarilla)	Presencia física
(Jefe BRIHELI base la Pila)	
 1 Coordinador Operativo Regional/Jefe de Comarca (CECOFOR) 	Presencia física
4 Jefes de Comarca (Coordinadores de zona)	Presencia física
 18 Agentes Forestales/Medioambientales (Jefe BRIFOR) 	Presencia física
1 Agente Medioambiental GIS (CECOFOR)	Presencia física
1 Agente Medioambiental BRIDA	Presencia física
	Presencia física
• 1 Controlador de la Red Forestal	(sábados, domingos y festivos)

- <u>Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.</u>

Régimen de actuación

 3 Conductores/ Auxiliares de Apoyo Logístico al DTEX

Presencia física

- CONSEJERIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL
 - Parque Móvil Regional:

Régimen de actuación

1 Conductor

Localización

ÉPOCA DE PELIGRO MEDIO

- <u>CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y</u> <u>ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</u>
 - <u>Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias:</u>

Régimen de actuación

 1 Jefe de Operaciones 	Presencia física
1 Coordinador de Área Base	Localización
1 Responsable de Información.	Presencia Física
1 Operador de Transmisiones	Localización
1 Auxiliar de Apoyo Logístico	Localización

• <u>CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y</u> <u>MEDIO AMBIENTE</u>

- Dirección General del Medio Natural:



Régimen de actuación

Presencia física
Presencia física
Presencia física
Presencia física
Presencia física

- <u>Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.</u>

Régimen de actuación

 3 Conductores/ Auxiliares de Apoyo Logístico al DTEX

Presencia física



• CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL

Parque Móvil Regional:

Régimen de actuación

1 Conductor

Localización

ÉPOCA DE PELIGRO ALTO

• <u>CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y</u> <u>ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</u>

- Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias:

	Régimen de actuación
1 Jefe de Operaciones	Presencia física
1 Coordinador de Área Base	Localización
1 Responsable de Información.	Presencia Física
1 Operador de Transmisiones	Localización
1 Auxiliar de Apoyo Logístico	Localización

• <u>CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO</u> <u>AMBIENTE</u>

- Dirección General del Medio Natural:

	Rogillon do dotadolon
1 Director de Extinción Terrestre (Coordinador Jefe de Extinción)	Presencia física
1 Coordinador Forestal (CECARM).	Presencia física
 3 Directores de Extinción (DTEX) helitransportados 	Presencia física

Régimen de actuación



(Base Alcantarilla) (Base la Pila)

(Base de Zarcilla de Ramos)

 3 Agentes Medioambientales helitransportados

(Jefe BRIHELI base Alcantarilla)

(Jefe BRIHELI base la Pila)

(Jefe BRIHELI base Zarcilla de Ramos)

 1 Coordinador Operativo Regional/Jefe de Comarca (CECOFOR)

• 4 Jefes de comarca (Coordinadores de zona)

 20 Agentes Forestales/Medioambientales (Jefe BRIFOR)

1 Agente Medioambiental GIS (CECOFOR)

1 Agente Medioambiental BRIDA.

• 1 Controlador de la Red Forestal

Presencia física

Presencia física

Presencia física

Presencia física

Presencia física
Presencia física

Presencia física

<u>Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.</u>

Régimen de actuación

 4 Conductores/ Auxiliares de Apoyo Logístico al DTEX Conductores

Presencia física

• CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL

Parque Móvil Regional:

Régimen de actuación

2 Conductores

Presencia física



ANEXO III MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

INFRAESTRUCTURA DE COORDINACIÓN

1.- Centro de Coordinación Operativa (CECOP)

Se encuentra operativo en los locales de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias con carácter permanente durante las 24 h. del día, estando atendido por tres operadores de mando y control, y un grupo de operadores de atención de llamadas.

En sus instalaciones realizan servicio el Jefe de Operaciones, el Coordinador de Bomberos del CEIS, el Coordinador Forestal y el Responsable de Información.

2.-Centro de Coordinación Forestal (CECOFOR)

Centro de Coordinación Forestal dependiente de la Dirección General de Medio Natural, ubicado en el complejo forestal de "El Valle", está encargado de gestionar el funcionamiento habitual del dispositivo de medios de extinción asignados por la Dirección General del Medio Natural.

La Subdirección General de Política Forestal, Caza y Pesca Fluvial es la responsable del funcionamiento del CECOFOR, designando por delegación al Coordinador Operativo Regional/Jefe de Comarca/Jefe de Zona que ocupe este puesto, supervisando el cumplimiento de las labores asignadas por la Subdirección General y, en especial, por la dirección operativa del Coordinador Forestal, así como las labores de apoyo del agente medioambiental asignado a la gestión GIS de las unidades aportadas al plan.

El área de influencia e intervención de la red de infraestructuras asociadas a las unidades de vigilancia fija, BRIFOR y BRIHELI, se especifica en la estructura organizativa descrita en el apartado de Desarrollo del Plan INFOMUR.



3.-Puesto de Mando de la Emergencia (PMEM)

El establecido por el Director del Plan, ubicado en el Área Base, en las proximidades de la emergencia desde donde se coordinarán el conjunto de actuaciones a través de los responsables de los distintos entes intervinientes.

4.-Puesto de Mando Avanzado (PUMA)

El establecido por el Director de Extinción situado en las proximidades del incendio desde donde dirigirá in situ las labores necesarias para el control y extinción del incendio con apoyo de la Unidad de Planificación y Análisis de Incendios Forestales (UNAIF).

La UNAIF desplegará la Unidad Móvil de Meteorología y Transmisiones servirá de apoyo al Director de Extinción en el frente de fuego o sus inmediaciones, con capacidad para la toma de datos meteorológicos, comunicaciones y control de unidades de intervención de la Dirección General del Medio Natural.

5.-Area Base

Es la zona donde se instala el Puesto de Mando de la Emergencia (PMEM) y el personal que tiene a su cargo el apoyo inmediato a las operaciones de extinción, complementadas con el servicio de orden, atención a heridos, logística y otras acciones tendentes a una posible evacuación.

El Coordinador del Área Base será el Técnico de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias (DGSCE) que coordina las actuaciones de los Grupos de Acción presentes en el incendio excepto del Grupo de Extinción, así como los Centros de Recepción de Medios (CRM) que hayan sido desplegados.

Los Auxiliares de Intervención en Emergencias y de Apoyo Logístico de la DGSCE participarán en labores de apoyo al Coordinador del Área Base. Para facilitar la transmisión de información entre el Área Base y el CECOP se utilizará la Unidad Móvil de Mando de la Emergencia de la DGSCE, dotada de todo tipo de medios de comunicación.

6.- Centro de Recepción de Medios (CRM).



En función de las necesidades surgidas en el área de la emergencia, puede ser necesario establecer diferentes Centros de Recepción de Medios desde donde los recursos de los distintos Grupos de Acción accederán a los sectores de trabajo con las misiones que hayan sido encomendadas.

Los recursos despachados a los CRM que se establezcan permanecerán a la espera de instrucciones del Coordinador de Área Base para incorporarse a las labores que correspondan en función de las peticiones recibidas de los distintos Grupos de Acción.



INFRAESTRUCTURA DE VIGILANCIA

La orografía del terreno, las predicciones meteorológicas del día, o las características socioculturales condicionan la distribución territorial de los medios empleados para la vigilancia y detección de incendios forestales.

1.- Puestos fijos de vigilancia y detección

Se componen de infraestructuras fijas, nominada como malla ECO ubicadas en las zonas más altas y con mayor visibilidad desde realiza la vigilancia una persona por turno.

La malla ECO se organiza a través de dos incorporaciones de activación, cuyos períodos operativos se resumen en los siguientes:

ÉPOCA DE PELIGRO MEDIO:

- del 20 abril a 31 de mayo y del 1 al 18 de octubre: 18 puntos de vigilancia fija.
- del 1 al 31 de mayo y del 1 al 29 de octubre: se incorporan 2 puntos más de vigilancia fija (Sierra Salinas y Rogativa).

ÉPOCA DE PELIGRO ALTO: del 1 de junio al 30 de septiembre se mantienen activos los 20 puntos de vigilancia fija.

	2021										2022			
		F	P.M	EDIO		P.AL	го		М		Р	.BA	JO	
T.M.	PUESTO VIGILANCIA FIJO	,	4	MY	JN	JL	AG	s	0	N	D	Ε	F	Mz
Fortuna	ECO 02. Sierra de La Pila													
Caravaca de la Cruz	ECO 13. Cuerda de la Serrata													
Jumilla	ECO 11. Santa Ana													
Lorca	ECO 20. La Castellana													
Moratalla	ECO 12. La Rogativa													
Mula	ECO 15. La Selva													
Murcia	ECO 08. Los Cuadros													
Pliego	ECO 14. El Pinar													



Totana	ECO 19. Los Algarrobos							
Jumilla	ECO 10. Los Gavilanes							
Alhama de Murcia	ECO 16. El Turullón							
Calasparra	ECO 05. Serrata del Puerto							
Caravaca de la Cruz	ECO 07. El Nevazo							
Cieza	ECO 03. La Atalaya							
Lorca	ECO 17. El Almirez							
Mazarrón	ECO 18. Sa de Las Herrerías							
Moratalla	ECO 06. El Salto							
Murcia	ECO 09. El Cerrillar							
Ricote	ECO 04. Ricote							
Yecla	ECO 01. Sierra de Salinas							

2.- Puestos móviles de vigilancia y detección

A fin de asegurar la plena y efectiva operatividad del servicio de vigilancia y detección de incendios, la infraestructura de vigilancia y detección fija se completa con puestos de vigilancia móvil, que tienen por objeto cubrir las zonas oscuras de visibilidad de los puestos fijos, a la vez que disuaden situaciones que pueden entrañar peligro de incendio forestal.

Las actuaciones de vigilancia móvil terrestre, llevadas a cabo por personal de protección civil y las brigadas de defensa contraincendios, se podrán reforzar, desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre, con el apoyo de parejas de voluntarios/as de los ayuntamientos o de las entidades de voluntariado de los ayuntamientos que actuarán bajo las órdenes e instrucciones del profesional competente.

3.- Vigilancia aérea

Durante la Época de Peligro Alto, completa la infraestructura de vigilancia, una aeronave dotada de piloto y operador, capaz de transmitir imágenes en tiempo real al CECOP y a la Unidad Móvil de Mando desplazada al Área Base.



Esta aeronave (ACOVI), también puede ser utilizada como coordinador de medios aéreos cuando la situación lo requiera

ACOVI				2022									
Bell 206	P.N	IEDIO		P.AL	то		P.M	P.	В	P. BAJO			
	Α	MY	JN	JL	AG	S	0	N	D	E	F	М	
BASE CEDEMUR LA PILA													

INFRAESTRUCTURA DE EXTINCIÓN

La dotación de los medios y recursos de extinción está dividida en siete apartados, dependiendo de su estructura orgánica, funciones y disponibilidad. El objetivo de todas ellas es el control y extinción del incendio forestal, participando coordinadamente bajo las órdenes del Jefe de Extinción.

1.- Brigadas forestales de defensa contraincendios:

Están compuestas por los equipos forestales de trabajos selvícolas que durante la Época de Peligro Bajo fundamentalmente realizan tareas preventivas, y dispuestos a combatir el fuego en caso de que se produzca. Cada brigada está compuesta por seis personas con un Agente forestal/medioambiental al mando.

De acuerdo con la época del peligro se establecen las siguientes brigadas:

Época de Peligro bajo (noviembre, diciembre, enero, febrero y marzo):

- 10 desde noviembre de 2021 hasta diciembre de 2021: Ricote, Jumilla, Yecla, Alhama, Murcia, Mazarrón, Zarcilla de Ramos, Moratalla, Calasparra y Fortuna,
- 9 desde enero de 2022 hasta febrero de 2022: Blanca, Cieza, Totana, Mula, Cartagena, Lorca, Cehegín, Caravaca y El Sabinar.

En el mes de marzo de 2022 se incorporan el resto hasta 19 unidades.

Época de Peligro Medio (abril, mayo y octubre): 19 brigadas.

Época de Peligro Alto (junio, julio, agosto y septiembre):19 brigadas en los lugares de defensa prioritaria.



					2021						2022	
BRIFOR	PELG I	MEDIO		PELG	. ALTO		P.M.	P. B <i>A</i>	710	PE	LG. BA	10
	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	ОСТ	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR
BLANCA												
CIEZA												
RICOTE												
JUMILLA												
YECLA												
MAZARRÓN												
ZARCILLA												
CARTAGENA												
LORCA												
ALHAMA												
MURCIA												
TOTANA												
MULA												
FORTUNA												
MORATALLA												
CALASPARRA												
CEHEGÍN												
CARAVACA												
EL SABINAR												



2.- Brigadas de intervención rápida (BIR)

Están compuestas por dos personas y un vehículo con depósito mínimo de 300 litros, y su servicio consiste principalmente la vigilancia y control de fuegos incipientes en áreas sensibles, así como apoyar a las BRIFOR.

Durante todo el año (**épocas de peligro bajo, medio y alto)** se cuenta con cuatro bases en Caravaca, Cieza, Mula y Murcia (El Valle).

				2021								
BIR	P.N	IEDIO		P.AL	то		P.M	P.	В	P. BAJO		
	Α	MY	JN	JL	AG	S	0	N	D	E	F	М
Cieza												
Mula												
Murcia (El Valle)												
Caravaca de la Cruz												

3.- Parques de bomberos:

Durante todo el año, participan en la infraestructura de extinción las siguientes dotaciones de bomberos:

- SEIS de Murcia: Parque Central y Parque de Espinardo
- SEIS de Cartagena
- Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento:

Los Alcázares
Caravaca
Cieza
PARQUES ZONALES
Lorca
Molina de Segura
Yecla



Abanilla

Aguilas

Alcantarilla

Alhama - Totana

Jumilla

PARQUES LOCALES

Mazarrón

Mula

La Manga

San Pedro del Pinatar

Se estima una dotación de 145 bomberos profesionales/día, con una plantilla de casi 700 personas.

4- Medios aéreos:

Su contribución a la extinción es fundamental, gracias a la combinación de su capacidad de descarga y su función de transporte de las brigadas helitransportadas.

Para este año se cuenta con tres helicópteros con bases en:

- Base de Alcantarilla: helicóptero biturbina dotado de helibalde de 1.200 litros y transporte de hasta 12 personas. Presta servicio durante todo el año en horario de funcionamiento de orto a ocaso.
- Base de la Pila (Abarán): helicóptero monoturbina con capacidad de descarga de 670 litros y transporte de hasta 6 personas. Está disponible todo el año.
- Base de Zarcilla de Ramos (Lorca): helicóptero biturbina con capacidad de descarga de 1200 litros y transporte de hasta 12 personas. Está disponible desde el 1 de junio al 30 de septiembre.

		2021						2022					
		P.N	P.MEDIO P.ALTO			M	P.BAJO			0			
BASE	BRIGADA	Α	MY	JN	JL	AG	s	0	N	D	E	F	М
La Pila (Abarán)	Bell 206												
Alcantarilla	Bell 412.												
Zarcilla de Ramos (Lorca)	Bell 412												

5.- Brigadas helitransportadas:

Independientemente del periodo de disponibilidad de los helicópteros, las mismas bases aéreas anteriormente citadas sirven de punto de encuentro para las brigadas helitransportadas cuya composición y disponibilidad es la siguiente:

- Base de Alcantarilla: durante todo el año dispone de una brigada helitransportada dirigida por un Técnico de Extinción y un Agente medioambiental. El número de personas que compone la brigada varía de la siguiente manera: 6 en las Épocas de Peligro Bajo y Medio, y 8 en la de Alto.
- Base de la Pila (Abarán): disponible desde el 1 de abril de 2021 al 31 de octubre de 2021 y desde el 1 de enero de 2022 al 31 de marzo de 2022, compuesta por 4 especialistas (6 especialistas de mayo a septiembre) dirigidos por un Técnico de Extinción y un Agente Medioambiental.
- Base de Zarcilla de Ramos (Lorca): disponible desde el 1 de abril al 31 de diciembre de 2021 y desde el 1 al 31 de marzo de 2022, compuesta por 4 especialistas (6 especialistas de mayo a septiembre).
 De 1 de junio al 30 de septiembre se suman Técnico de Extinción y un Agente Medioambiental.

El responsable operativo del funcionamiento de las Bases y Brigadas Helitransportadas es el Técnico de Extinción de guardia en las mismas, a excepción de la Base de Alcantarilla, donde por integración de medios de distintas administraciones y servicios será el Jefe de Operaciones de guardia.



			2021							2022			
		P.N	P.MEDIO P.ALTO			М	P.BAJO			0			
BASE	BRIGADA	Α	MY	JN	JL	AG	s	0	N	D	E	F	М
La Pila (Abarán)	4/6 + Agente MA + Técnico Ext.												
Alcantarilla	6/8 + Agente MA + Técnico Ext.												
Zarcilla de Ramos (Lorca)	4/6 + Agente MA + Técnico Ext												

6.- Brigadas de pronto auxilio:

Por parte de los ayuntamientos se dispone de los siguientes medios para la ayuda en la extinción.

•	Beniel	1 vehículo con motobomba de 500 litros
•	Bullas	3 vehículos con motobombas de 500, 1000 y 2000 litros
•	Cehegín	3 vehículos, 1 con motobomba de 800 litros y 2 de 300 l.
•	Fortuna	1 vehículo con motobomba de 1.200 litros
•	La Unión	1 vehículo con motobomba de 1.200 litros
•	Lorca	3 vehículos de 450, 500 y 800 litros
•	Moratalla	1 vehículo con motobomba de 1.200 litros y cisterna.
•	Mula	1 vehículo con motobomba de 600 litros

Puerto Lumbreras 2 vehículos con motobomba 800 litros

• Totana 2 vehículos con equipos agua pulverizada (60 litros)

Valle de Ricote 1 vehículo con motobomba de 600 litros

7.- Voluntarios de protección civil:

En caso de incendio los ayuntamientos pueden convocar a su personal voluntario de protección civil para colaborar en las labores de extinción.



8.- Medios estatales no extraordinarios:

Se prevé que la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Política Forestal dispondrá en La Alberquilla (Caravaca de la Cruz) de un helicóptero de descarga desde el 2 de abril al 30 de octubre.

			2021									2022			
		P.N	IEDIO	P.ALTO			M	P.BAJO)				
BASE	MODELO	Α	MY	JN	JL	AG	s	0	N	D	Е	F	M		
Alberquilla (Caravaca de la Cruz)	Kamov														

El total de medios humanos empleados diariamente en la vigilancia, detección y extinción de incendios asciende a más de 450 personas.

21TRINF042

ASUNTO: APROBACIÓN DE LOS ANEXOS I, II Y III, RELATIVOS A LAS ÉPOCAS DE PELIGRO, LAS FIGURAS DE GUARDIA Y LOS MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES DEL PLAN INFOMUR PARA EL PERIODO DEL 1 DE ABRIL DE 2021 AL 31 DE MARZO DE 2022.

En relación con el asunto arriba referenciado, y a los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia (al que nos remitimos en tanto no sea aprobado el decreto de estructura de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y de acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, , por este Servicio Jurídico se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias ha remitido para informe y tramitación el expediente relativo a la aprobación de los Anexos, I, II y III del Plan INFOMUR relativos a las épocas de peligro, las figuras de guardia y los medios humanos y materiales para el periodo del 1 de abril de 2021 al 31 de marzo de 2022.

En el expediente consta la siguiente documentación: la Memoria de la Dirección General y la Propuesta de la Dirección General, junto con los siguientes anexos:

- Anexo I: épocas de peligro.
- Anexo II: figuras de guardia.
- Anexo III: medios humanos y materiales.

CONSIDERACIONES

PRIMERA- Competencia material.

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, de acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las



directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las correspondientes al servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

SEGUNDA- Regulación de los planes protección civil de emergencia por incendios forestales.

La Norma Básica de Protección Civil, aprobada por el Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, establece en su artículo 6, que los riesgos por incendios forestales serán objeto de planes especiales.

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, define, en su artículo 14, a los Planes de Protección Civil como "los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir", y clasifica, en su artículo 15, los distintos tipos de planes, entre los cuales se encuentran los planes especiales, que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específicos, tales como, los incendios forestales.

La Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales, aprobada por Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, en vigor desde el 8 de diciembre de 2013, establecer los criterios mínimos que habrán de seguirse por las distintas Administraciones Públicas para la confección de los planes de protección civil de emergencia por incendios forestales en el ámbito territorial y de competencias que a cada una corresponda, ante la existencia de un posible interés nacional o supra autonómico que pueda verse afectado por la situación de emergencia. Todo ello con la finalidad de prever un diseño mínimo que permita la coordinación y actuación conjunta de los diversos servicios y Administraciones implicadas en la prevención, preparación y lucha contra incendios forestales y en coherencia con el principio de que la protección de la vida y la seguridad de las personas han de prevalecer frente a cualquier otro valor.



El Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales de nuestra Comunidad Autónoma (Plan INFOMUR) fue aprobado por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil, y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995.

La última revisión y actualización del Plan INFOMUR fue aprobada el pasado 8 de mayo de 2019 por Consejo de Gobierno, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil.

TERCERA- EI Plan INFORMUR.

De acuerdo con la directriz básica el Plan INFOMUR establece la organización y los procedimientos de actuación de los recursos y servicios de nuestra titularidad autonómica, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales, dentro de nuestro ámbito territorial.

Dentro de los procedimientos de actuación el Plan distingue, las actuaciones preventivas, encaminadas a la detección y aviso, y las dirigidas a la extinción de los incendios forestales.

Así pues, de acuerdo con las directriz básica, el Plan INFOMUR prevé la estructura organizativa y los procedimientos para la intervención en emergencias por incendios forestales, así como los mecanismos y procedimientos de coordinación con el Plan Estatal y establece los sistemas de articulación con las organizaciones de las Administraciones Locales de nuestro territorio; zonifica el territorio en función del riesgo y las previsibles consecuencias de los incendios forestales; desarrolla planes de autoprotección y prevención al objeto de reducir y minimizar los riesgos; establece las épocas de peligro, relacionadas con el riesgo de incendio forestal, en función de las previsiones generales y de los diferentes parámetros locales que definen el riesgo; prevé los sistemas organizativos para el encuadramiento de personal voluntario; especifica procedimientos de información a la población y cataloga los medios y recursos específicos a disposición de las actuaciones previstas.

CUARTA- Anexos del Plan INFOMUR.

El apartado 8 del Plan se refiere al mantenimiento del mismo en los siguientes términos: "El mantenimiento del Plan implica establecer actuaciones para que sea



conocido por los ciudadanos y por las personas que intervienen en el mismo; perfeccionar los procedimientos operativos; actualizar los datos correspondientes a recursos y medios; analizar los riesgos, vulnerabilidad, zonificación y épocas de peligro; garantizar la formación y organización del personal actuante".

Así pues, al objeto de que la aplicación del Plan INFOMUR se lleve a cabo con eficacia, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, anualmente, revisa y actualiza los Anexos I, II y III del Plan INFOMUR, en los que se concretan cada año los periodos correspondientes a las épocas de peligro de incendio (bajo, medio y alto), las figuras de guardia y los medios humanos y materiales con los que se cuenta para coordinar, vigilar y extinguir los incendios forestales.

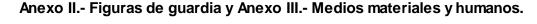
Anexo I.- Épocas de peligro.

Conforme al punto 2.1 de la directriz básica que establece que "a lo largo del año deberán considerarse distintas épocas de peligro de incendios forestales, las cuales habrán de ser definidas en los planes, mediante la fijación de los intervalos de tiempo que en cada caso correspondan", el apartado 3.3 del Plan INFOMUR divide el año en tres épocas de peligro de incendio (alto, medio y bajo) y señala que estas serán definidas, con carácter anual y como anexo al Plan, por el Consejo de Gobierno, previa propuesta de la consejería competente.

Acorde con lo expuesto, el Anexo I concreta los periodos que abarca cada una de las épocas de peligro de incendio. Del mismo modo, dicho anexo contempla la posibilidad de que dichos periodos puedan variar en función de distintos elementos que pueden agravar o disminuir la situación de riesgo, y faculta al Consejero competente en materia de protección civil a acometer la modificación de las fechas previstas en orden a permitir un acople eficaz del Plan a la situación real de riesgo.

Dicha atribución al Consejero supone una delegación del Consejo de Gobierno por lo que no estaría de más que en futuros expedientes se precisara más este punto, y que se recogiera expresamente esta atribución en el cuerpo del plan, por ser más propia del mismo, tal y como ya se indicó en el Informe jurídico de 2020 relativo a la aprobación de los anexos que ahora se examinan.

De acuerdo con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación ha de publicarse en el BORM; asimismo las resoluciones que adopte el consejero por delegación deberán indicar expresamente esta circunstancia y, por último, deberá tenerse en cuanto lo establecido en el punto 7 del citado artículo 9, en cuanto al quorum, en relación con el artículo 25 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.





El punto 3.3.3.8 de la directriz básica dispone lo siguiente: "Catálogo de medios y recursos: El Plan contendrá un capítulo o anexo destinado a detallar los medios y recursos materiales y humanos adscritos al mismo, así como su localización en el territorio, y, en su caso, las condiciones de disponibilidad en situaciones de emergencia".

La zonificación del territorio regional influida por el clima, la orografía, la vegetación, el índice de riesgo y la vulnerabilidad, ha determinado en el tiempo la existencia de una infraestructura de vigilancia, detección y combate de incendios forestales formada fundamentalmente por puestos fijos y móviles de vigilancia y detección; brigadas helitransportadas con bases en Alcantarilla, Abarán y Zarcilla de Ramos, brigadas forestales de defensa contra incendios y los parques de bomberos del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento, y S.E.I.S. de Murcia y Cartagena.

El apartado 8.4 del Plan, establece que los catálogos de recursos y medios de los Ayuntamientos, del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento, de los S.E.I.S. de Murcia y Cartagena y de la Comunidad Autónoma, se deberán actualizar y revisar cada año antes del inicio de la época señalada como de peligro medio, es decir, antes del 1 de abril, tras lo cual deberán incorporarse al Plan.

De acuerdo con lo expuesto, en el **Anexo II**, con el objeto de que la ejecución del plan pueda realizarse de la forma más rápida posible y en consecuencia dotarlo de su máxima eficacia, se establece un servicio de carácter permanente, consiste en figuras de guardias. Estas figuras han sido concretadas, para cada uno de los periodos, por cada una de las consejerías implicadas, a saber:

- Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública (Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias)
- Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente (Dirección General de Medio Natural y Secretaría General)
- Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital (Parque móvil regional)

Al igual que el Anexo I, el Anexo II faculta a la Consejería correspondiente a modificar dicho anexo posibilitando la mejora del mismo de acuerdo a las circunstancias. En este punto, hay que reiterar lo que ya se indicó con relación al Anexo I y en el informe de 2020, que la posibilidad de modificar por el Consejero los anexos es más propia del cuerpo del plan, por lo que se sugiere que en la próxima revisión del mismo se incluya expresamente esta previsión junto con las circunstancias y condiciones en que se faculta al mismo, o al menos, indicando que la modificación tendrá lugar en función de aquellos elementos que puedan agravar la situación de riesgo, tal y como si concreta el Anexo I.



El Anexo III concreta los medios humanos y materiales con los que se cuenta en cada época de peligro de incendios tanto para acometer las actuaciones de vigilancia y detección como de extinción de incendios.

Examinado este anexo se observa que respecto a la infraestructura de vigilancia y detección por puestos móviles se indica lo siguiente "Las actuaciones de vigilancia móvil terrestre, llevadas a cabo por personal de protección civil y las brigadas de defensa contraincendios, se podrán reforzar, desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre, con el apoyo de parejas de voluntarios/as de los ayuntamientos o de las entidades de voluntariado de los ayuntamientos que actuarán bajo las órdenes e instrucciones del profesional competente" quedando, por tanto, este punto, en su caso, pendiente de una futura concreción en lo que a los voluntarios se refiere.

A diferencia del Anexo I y II, el Anexo III no prevé la posibilidad de modificar el anexo por el Consejero, por lo que las variaciones del mismo deberán ser aprobadas por Consejo de Gobierno.

QUINTA- Órgano competente para la aprobación de los anexos.

De acuerdo con el artículo 4.3 del Decreto nº 113/1987, de 10 de diciembre, por el que se reorganiza la Comisión Regional de Protección Civil y regulan las competencias de la Consejería de Administración Pública e Interior en la materia atribuye a la Comisión Regional de Protección Civil la función de "Informar y proponer al Consejo de Gobierno el Plan de Protección Civil de la Comunidad Autónoma y los Especiales cuyo ámbito territorial no exceda del de la Región".

El Plan Territorial de la Región de Murcia (PLATEMUR) en su punto 9.1, establece que: "tanto el presente Plan Territorial, como aquellos especiales que de acuerdo con las respectivas Directrices Básicas de Protección Civil, se vayan elaborando y se integren en él, serán aprobados por el Consejo de Gobierno, previo informe de la Comisión Regional de Protección Civil, correspondiendo su homologación a la Comisión Nacional de Protección Civil".

Por otra parte, Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en su artículo 22.13 atribuye al Consejo de Gobierno la competencia para "aprobar programas, planes y directrices vinculantes para todos los órganos de la Administración regional y de sus organismos públicos".

En cuanto a la competencia para aprobar la actualización de los anexos el Plan prevé expresamente, en su apartado 3.3, la aprobación de las épocas de peligro por el Consejo de Gobierno, pero no sucede igual respecto de las figuras de guardia y los medios humanos y materiales, en relación a los cuales simplemente indica que se han de actualizar anualmente.





No obstante, había cuenta que el Plan es aprobado por Consejo de Gobierno, a falta de otra previsión, debemos entender que también corresponde a este órgano la aprobación de la actualización de los Anexos II y III, sin perjuicio de que como se señaló en el informe anterior, sería aconsejable, que en la siguiente revisión del cuerpo del plan se especificara, como para el Anexo I, que los Anexos II y III serán aprobados anualmente por Consejo de Gobierno.

En resumen, podemos señalar que corresponde a Consejo de Gobierno la aprobación de la actualización de los Anexos I, II, III, a propuesta de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, como departamento competente en la materia.

SEXTA- Memoria explicativa.

Aunque se ha incorporado en la memoria una explicación sobre que versa cada anexo, sigue faltando una justificación más precisa del contenido de estos, es decir, en base a qué se han fijado los distintos periodos de las épocas de peligro de incendio, el número de figuras de guardia y el número de efectivos y recursos. La razón de ser de la aprobación anual de estos anexos es fijar los periodos de peligro de acuerdo con el análisis del riesgo de incendio y adecuar los recursos y medios a la realidad, de tal forma que el plan y sus previsiones se adapten lo máximo posible a la realidad y se mantenga así actualizado, de ahí que, las variaciones o no que experimenten los periodos, recursos y medios, motivo por la cual se aprueban los anexos anualmente, debieran ser justificadas, como así ha sido manifestado ya en anteriores informe de este servicio jurídico.

En consecuencia, visto el expediente, y sin perjuicio de que se tomen en consideración las observaciones formuladas de cara a futuros expedientes, se informa favorablemente la Propuesta de Acuerdo a Consejo de Gobierno de aprobación de los Anexos I, II y III del Plan INFORMUR que establecen las épocas de peligro de incendio, las figuras de guardia y los medios humanos y materiales para el periodo del 1 de abril de 2021 al 31 de marzo de 2022.

V₀ B₀

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO LA ASESORA JURÍDICA DE APOYO

Ana H. Fernández Caballero

María José Ciller Campoy



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en virtud del el Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

El Plan especial de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales de nuestra Comunidad Autónoma (Plan INFOMUR) establece la organización y los procedimientos de actuación de los recursos y servicios de titularidad autonómica, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales, dentro de nuestro ámbito territorial.

En concreto el Plan INFOMUR prevé la estructura organizativa y los procedimientos para la intervención en emergencias por incendios forestales, así como los mecanismos y procedimientos de coordinación con el Plan Estatal y establece los sistemas de articulación con las organizaciones de las Administraciones Locales de nuestro territorio; zonifica el territorio en función del riesgo y las previsibles consecuencias de los incendios forestales; desarrolla planes de autoprotección y prevención al objeto de reducir y minimizar los riesgos; establece las épocas de peligro, relacionadas con el riesgo de incendio forestal, en función de las previsiones generales y de los diferentes parámetros locales que definen el riesgo; prevé los sistemas organizativos para el encuadramiento de personal voluntario; específica procedimientos de información a la población y cataloga los medios y recursos específicos a disposición de las actuaciones previstas.

El Plan, tal y como el mismo señala en su apartado 8, requiere de un mantenimiento, el cual implica establecer actuaciones para que sea conocido por los ciudadanos y por las personas que intervienen en el mismo; perfeccionar los procedimientos operativos; actualizar los datos correspondientes a recursos y medios; analizar los riesgos, vulnerabilidad, zonificación y épocas de peligro; garantizar la formación y organización del personal actuante.

El apartado 8.4 del Plan se pronuncia expresamente sobre el mantenimiento de los catálogos de recursos y medios de los Ayuntamientos, del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento, de los S.E.I.S. de Murcia y Cartagena y de la Comunidad Autónoma, disponiendo que se han de actualizar y revisar cada año antes del inicio de





Secretaría General

la época señalada como de peligro medio, es decir, antes del 1 de abril, e incorporar posteriormente al Plan.

Asimismo, respecto a las épocas de peligro de incendios, el apartado 3.3 del Plan señala que las épocas de peligro de incendio alto, medio y bajo serán definidas, con carácter anual y como Anexo al Plan, por el Consejo de Gobierno, previa propuesta de la consejería competente.

De acuerdo con lo expuesto, al objeto de que la aplicación del Plan INFOMUR se lleve a cabo con eficacia, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, ha revisado y actualizado los anexos I, II y III del Plan INFOMUR, en los que se concretan los periodos correspondientes a las épocas de peligro de incendio, las figuras de guardia y los medios humanos y materiales con los que se cuenta para coordinar, vigilar y extinguir los incendios forestales en el periodo 1 de abril de 2021 al 31 de marzo de 2022 .

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 4.3 del Decreto nº 113/1987, de 10 de diciembre, por el que se atribuyen a distintos órganos de la Comunidad Autónoma las competencias que ésta tiene en materia de protección civil, a la vista de las competencias y funciones atribuidas a la Consejería Transparencia, Participación y Administración Pública, en materia de protección civil en el artículo 9 del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril , de reorganización de la Administración Regional, y de conformidad con el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, elevo a Consejo de Gobierno la siguiente Propuesta de

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar los Anexos I, II y III del Plan INFORMUR, que establecen respectivamente las épocas de peligro de incendio, las figuras de guardia y los medios humanos y materiales para el periodo del 1 de abril de 2021 al 31 de marzo de 2022, y que adjuntan a esta propuesta.

SEGUNDO.- Autorizar al Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública a modificar los periodos de las épocas de peligro del Anexo I en función de aquellos elementos que pueden agravar o disminuir la situación de riesgo para permitir un acople eficaz del Plan a la situación real de riesgo.

TERCERO.- Autorizar al Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública, al Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y al Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, a modificar las figuras permanentes de guardia del Anexo II posibilitando su mejora de acuerdo a las circunstancias.



EL CONSEJERO DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN

Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (por Decreto del Presidente nº 31/2021, de 22 de marzo, BORM nº 67, de 23 de marzo de 2021) LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIÁL, VICEPRESIDENCIA Isabel Franco Sánchez





<u>A N E X O I</u> <u>ÉPOCAS DE PELIGRO</u>

A lo largo de todo el año y en función de distintos parámetros, fundamentalmente de la evolución del riesgo y de la vulnerabilidad, se establecen tres épocas de peligro de incendios forestales: alto, medio y bajo; épocas que asimismo y en función de elementos que puedan agravar o disminuir la situación de riesgo, deben considerarse como períodos variables, facultando al Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública a modificar las fechas previstas, permitiendo un acople eficaz del Plan a la situación real de riesgo.

En dicho sentido se fijan, para el presente ejercicio (2021-2022), los siguientes períodos:

ÉPOCA DE PELIGRO BAJO

1/11/21 a 31/03/22

ÉPOCA DE PELIGRO MEDIO

1/04/21 a 31/05/21 y

1/10/21 a 31/10/21

ÉPOCA DE PELIGRO ALTO

1/06/21 a 30/09/21



y Emergencias

ANEXOII

FIGURAS DE GUARDIA

Con objeto de que la aplicación del Plan INFOMUR pueda realizarse de la forma más rápida posible y en consecuencia dotarlo de su máxima eficacia, se establece un servicio de carácter permanente, facultando a la Consejería correspondiente a modificarlo posibilitando la mejora del mismo de acuerdo a las circunstancias.

El Subdirector General de Política Forestal, Caza y Pesca Fluvial, designará las guardias de incendios correspondientes al personal de la Dirección General del Medio Natural que ocupe el puesto de Director de Extinción y de aquellos Agentes Forestales y Medioambientales que participen en el Grupo de Extinción y Centro de Coordinación Forestal, y otro personal que se incorporará al Grupo de Logística, supervisando el cumplimiento de las normas internas emitidas para tal fin.

ÉPOCA DE PELIGRO BAJO

- CONSEJERÍA TRANSPARENCIA. PARTICIPACIÓN <u>ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</u>
 - Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias:

Presencia física 1 Jefe de Operaciones 1 Coordinador de Área Base Localización Presencia Física 1 Responsable de Información. Localización 1 Operador de Transmisiones 1 Auxiliar de Apoyo Logístico Localización

CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO <u>AMBIENTE</u>



Régimen de actuación



- Dirección General del Medio Natural:

	Régimen de actuación
 1 Director de Extinción (DTEX) terrestre (Coordinador Jefe de Extinción) 	Presencia física
 2 Directores de Extinción (DTEX) helitransportados (Base Alcantarilla) 	Presencia física
(Base la Pila)	
1 Coordinador Forestal (CECARM)	Presencia física
 2 Agentes Medioambientales helitransportados 	D
(Jefe BRIHELI base Alcantarilla)	Presencia física
(Jefe BRIHELI base la Pila)	
 1 Coordinador Operativo Regional/Jefe de Comarca (CECOFOR) 	Presencia física
4 Jefes de Comarca (Coordinadores de zona)	Presencia física
18 Agentes Forestales/Medioambientales (Jefe BRIFOR)	Presencia física
 1 Agente Medioambiental GIS (CECOFOR) 	Presencia física
1 Agente Medioambiental BRIDA	Presencia física
	Presencia física
• 1 Controlador de la Red Forestal	(sábados, domingos y festivos)

- <u>Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.</u>



Régimen de actuación

 3 Conductores/ Auxiliares de Apoyo Logístico al DTEX

Presencia física

- CONSEJERIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL
 - Parque Móvil Regional:

Régimen de actuación

1 Conductor

Localización

ÉPOCA DE PELIGRO MEDIO

- <u>CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y</u> <u>ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</u>
 - Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias:

Régimen de actuación

 1 Jefe de Operaciones 	Presencia física
1 Coordinador de Área Base	Localización
1 Responsable de Información.	Presencia Física
1 Operador de Transmisiones	Localización
 1 Auxiliar de Apoyo Logístico 	Localización

• <u>CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y</u> <u>MEDIO AMBIENTE</u>

- Dirección General del Medio Natural:



Régimen de actuación

 1 Director de Extinción Terrestre (Coordinador Jefe de Extinción) 	Presencia física
1 Coordinador Forestal (CECARM)	Presencia física
 2 Directores de Extinción (DTEX) helitransportados 	Presencia física
(Base Alcantarilla)	
(Base la Pila)	
2 Agentes Medioambientales helitransportados	Dragonain fíoinn
(Jefe BRIHELI base Alcantarilla)	Presencia física
(Jefe BRIHELI base la Pila)	
 1 Coordinador Operativo Regional/Jefe de Comarca (CECOFOR) 	Presencia física
4 Jefes de Comarca (Coordinadores de zona)	Presencia física
• 20 Agentes Forestales/Medioambientales	Presencia física
1 Agente Medioambiental INFOGIS	Presencia física
1 Agente Medioambiental BRIDA.	Presencia física
1 Controlador de la Red Forestal	Presencia física

- <u>Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.</u>

Régimen de actuación

• 3 Conductores/ Auxiliares de Apoyo Logístico al DTEX Presencia física





• CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL

- Parque Móvil Regional:

Régimen de actuación

1 Conductor

Localización

ÉPOCA DE PELIGRO ALTO

• <u>CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y</u> <u>ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</u>

- <u>Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias:</u>

	Régimen de actuación
1 Jefe de Operaciones	Presencia física
1 Coordinador de Área Base	Localización
1 Responsable de Información.	Presencia Física
1 Operador de Transmisiones	Localización
1 Auxiliar de Apoyo Logístico	Localización

• <u>CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO</u> <u>AMBIENTE</u>

- Dirección General del Medio Natural:

	Negimen de actuación
 1 Director de Extinción Terrestre (Coordinador Jefe de Extinción) 	Presencia física
1 Coordinador Forestal (CECARM).	Presencia física
 3 Directores de Extinción (DTEX) helitransportados 	Presencia física



Régimen de actuación



(Base Alcantarilla)

(Base la Pila)

(Base de Zarcilla de Ramos)

• 3 Agentes Medioambientales helitransportados

(Jefe BRIHELI base Alcantarilla)

(Jefe BRIHELI base la Pila)

(Jefe BRIHELI base Zarcilla de Ramos)

 1 Coordinador Operativo Regional/Jefe de Comarca (CECOFOR)
 4 Jefes de comarca (Coordinadores de zona)
 Presencia física

• 20 Agentes Forestales/Medioambientales (Jefe BRIFOR)

Presencia física

1 Agente Medioambiental GIS (CECOFOR)
 Presencia física

• 1 Agente Medioambiental BRIDA. Presencia física

1 Controlador de la Red Forestal

Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

Régimen de actuación

 4 Conductores/ Auxiliares de Apoyo Logístico al DTEX Conductores

Presencia física

Presencia física

Presencia física

• CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL

Parque Móvil Regional:

Régimen de actuación

• 2 Conductores Presencia física



ANEXO III MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

INFRAESTRUCTURA DE COORDINACIÓN

1.- Centro de Coordinación Operativa (CECOP)

Se encuentra operativo en los locales de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias con carácter permanente durante las 24 h. del día, estando atendido por tres operadores de mando y control, y un grupo de operadores de atención de llamadas.

En sus instalaciones realizan servicio el Jefe de Operaciones, el Coordinador de Bomberos del CEIS, el Coordinador Forestal y el Responsable de Información.

2.-Centro de Coordinación Forestal (CECOFOR)

Centro de Coordinación Forestal dependiente de la Dirección General de Medio Natural, ubicado en el complejo forestal de "El Valle", está encargado de gestionar el funcionamiento habitual del dispositivo de medios de extinción asignados por la Dirección General del Medio Natural.

La Subdirección General de Política Forestal, Caza y Pesca Fluvial es la responsable del funcionamiento del CECOFOR, designando por delegación al Coordinador Operativo Regional/Jefe de Comarca/Jefe de Zona que ocupe este puesto, supervisando el cumplimiento de las labores asignadas por la Subdirección General y, en especial, por la dirección operativa del Coordinador Forestal, así como las labores de apoyo del agente medioambiental asignado a la gestión GIS de las unidades aportadas al plan.

El área de influencia e intervención de la red de infraestructuras asociadas a las unidades de vigilancia fija, BRIFOR y BRIHELI, se especifica en la estructura organizativa descrita en el apartado de Desarrollo del Plan INFOMUR.



v Emergencias

3.-Puesto de Mando de la Emergencia (PMEM)

El establecido por el Director del Plan, ubicado en el Área Base, en las proximidades de la emergencia desde donde se coordinarán el conjunto de actuaciones a través de los responsables de los distintos entes intervinientes.

4.-Puesto de Mando Avanzado (PUMA)

El establecido por el Director de Extinción situado en las proximidades del incendio desde donde dirigirá in situ las labores necesarias para el control y extinción del incendio con apoyo de la Unidad de Planificación y Análisis de Incendios Forestales (UNAIF).

La UNAIF desplegará la Unidad Móvil de Meteorología y Transmisiones servirá de apoyo al Director de Extinción en el frente de fuego o sus inmediaciones, con capacidad para la toma de datos meteorológicos, comunicaciones y control de unidades de intervención de la Dirección General del Medio Natural.

5.-Area Base

Es la zona donde se instala el Puesto de Mando de la Emergencia (PMEM) y el personal que tiene a su cargo el apoyo inmediato a las operaciones de extinción, complementadas con el servicio de orden, atención a heridos, logística y otras acciones tendentes a una posible evacuación.

El Coordinador del Área Base será el Técnico de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias (DGSCE) que coordina las actuaciones de los Grupos de Acción presentes en el incendio excepto del Grupo de Extinción, así como los Centros de Recepción de Medios (CRM) que hayan sido desplegados.

Los Auxiliares de Intervención en Emergencias y de Apoyo Logístico de la DGSCE participarán en labores de apoyo al Coordinador del Área Base. Para facilitar la transmisión de información entre el Área Base y el CECOP se utilizará la Unidad Móvil de Mando de la Emergencia de la DGSCE, dotada de todo tipo de medios de comunicación.

6.- Centro de Recepción de Medios (CRM).



En función de las necesidades surgidas en el área de la emergencia, puede ser necesario establecer diferentes Centros de Recepción de Medios desde donde los recursos de los distintos Grupos de Acción accederán a los sectores de trabajo con las misiones que hayan sido encomendadas.

Los recursos despachados a los CRM que se establezcan permanecerán a la espera de instrucciones del Coordinador de Área Base para incorporarse a las labores que correspondan en función de las peticiones recibidas de los distintos Grupos de Acción.



INFRAESTRUCTURA DE VIGILANCIA

La orografía del terreno, las predicciones meteorológicas del día, o las características socioculturales condicionan la distribución territorial de los medios empleados para la vigilancia y detección de incendios forestales.

1.- Puestos fijos de vigilancia y detección

Se componen de infraestructuras fijas, nominada como malla ECO ubicadas en las zonas más altas y con mayor visibilidad desde realiza la vigilancia una persona por turno.

La malla ECO se organiza a través de dos incorporaciones de activación, cuyos períodos operativos se resumen en los siguientes:

ÉPOCA DE PELIGRO MEDIO:

- del 20 abril a 31 de mayo y del 1 al 18 de octubre: 18 puntos de vigilancia fija.
- del 1 al 31 de mayo y del 1 al 29 de octubre: se incorporan 2 puntos más de vigilancia fija (Sierra Salinas y Rogativa).

ÉPOCA DE PELIGRO ALTO: del 1 de junio al 30 de septiembre se mantienen activos los 20 puntos de vigilancia fija.

			2021								2022				
		P.MEDIO				P.AL	то		M		Р	.BA			
T.M.	PUESTO VIGILANCIA FIJO	4	4	MY	JN	JL	AG	S	0	N	D	Е	F	Mz	
Fortuna	ECO 02. Sierra de La Pila														
Caravaca de la Cruz	ECO 13. Cuerda de la Serrata														
Jumilla	ECO 11. Santa Ana														
Lorca	ECO 20. La Castellana														
Moratalla	ECO 12. La Rogativa														
Mula	ECO 15. La Selva														
Murcia	ECO 08. Los Cuadros														
Pliego	ECO 14. El Pinar														



Totana	ECO 19. Los Algarrobos							
Jumilla	ECO 10. Los Gavilanes							
Alhama de Murcia	ECO 16. El Turullón							
Calasparra	ECO 05. Serrata del Puerto							
Caravaca de la Cruz	ECO 07. El Nevazo							
Cieza	ECO 03. La Atalaya							
Lorca	ECO 17. El Almirez							
Mazarrón	ECO 18. Sa de Las Herrerías							
Moratalla	ECO 06. El Salto							
Murcia	ECO 09. El Cerrillar							
Ricote	ECO 04. Ricote							_
Yecla	ECO 01. Sierra de Salinas							

2.- Puestos móviles de vigilancia y detección

A fin de asegurar la plena y efectiva operatividad del servicio de vigilancia y detección de incendios, la infraestructura de vigilancia y detección fija se completa con puestos de vigilancia móvil, que tienen por objeto cubrir las zonas oscuras de visibilidad de los puestos fijos, a la vez que disuaden situaciones que pueden entrañar peligro de incendio forestal.

Las actuaciones de vigilancia móvil terrestre, llevadas a cabo por personal de protección civil y las brigadas de defensa contraincendios, se podrán reforzar, desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre, con el apoyo de parejas de voluntarios/as de los ayuntamientos o de las entidades de voluntariado de los ayuntamientos que actuarán bajo las órdenes e instrucciones del profesional competente.

3.- Vigilancia aérea

Durante la Época de Peligro Alto, completa la infraestructura de vigilancia, una aeronave dotada de piloto y operador, capaz de transmitir imágenes en tiempo real al CECOP y a la Unidad Móvil de Mando desplazada al Área Base.



Esta aeronave (ACOVI), también puede ser utilizada como coordinador de medios aéreos cuando la situación lo requiera

ACOVI				2022									
Bell 206	P.N	IEDIO		P.AL	то		P.M	P.	В	P. BAJO			
Bell 200	Α	MY	JN	JL	AG	s	0	N	D	Е	F	М	
BASE CEDEMUR LA PILA													

INFRAESTRUCTURA DE EXTINCIÓN

La dotación de los medios y recursos de extinción está dividida en siete apartados, dependiendo de su estructura orgánica, funciones y disponibilidad. El objetivo de todas ellas es el control y extinción del incendio forestal, participando coordinadamente bajo las órdenes del Jefe de Extinción.

1.- Brigadas forestales de defensa contraincendios:

Están compuestas por los equipos forestales de trabajos selvícolas que durante la Época de Peligro Bajo fundamentalmente realizan tareas preventivas, y dispuestos a combatir el fuego en caso de que se produzca. Cada brigada está compuesta por seis personas con un Agente forestal/medioambiental al mando.

De acuerdo con la época del peligro se establecen las siguientes brigadas:

Época de Peligro bajo (noviembre, diciembre, enero, febrero y marzo):

- 10 desde noviembre de 2021 hasta diciembre de 2021: Ricote, Jumilla, Yecla, Alhama, Murcia, Mazarrón, Zarcilla de Ramos, Moratalla, Calasparra y Fortuna,
- 9 desde enero de 2022 hasta febrero de 2022: Blanca, Cieza, Totana, Mula, Cartagena, Lorca, Cehegín, Caravaca y El Sabinar.

En el mes de marzo de 2022 se incorporan el resto hasta 19 unidades.

Época de Peligro Medio (abril, mayo y octubre): 19 brigadas.

Época de Peligro Alto (junio, julio, agosto y septiembre):19 brigadas en los lugares de defensa prioritaria.



					2021						2022	
BRIFOR	PELG I	MEDIO		PELG	. ALTO		P.M.	P. B <i>A</i>	no	PE	LG. BAJ	0
	ABR	MAY	JUN	JUN JUL A		SEP	ОСТ	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR
BLANCA												
CIEZA												
RICOTE												
JUMILLA												
YECLA												
MAZARRÓN												
ZARCILLA												
CARTAGENA												
LORCA												
ALHAMA												
MURCIA												
TOTANA												
MULA												
FORTUNA												
MORATALLA												
CALASPARRA												
CEHEGÍN												
CARAVACA												
EL SABINAR												





2.- Brigadas de intervención rápida (BIR)

Están compuestas por dos personas y un vehículo con depósito mínimo de 300 litros, y su servicio consiste principalmente la vigilancia y control de fuegos incipientes en áreas sensibles, así como apoyar a las BRIFOR.

Durante todo el año (**épocas de peligro bajo, medio y alto)** se cuenta con cuatro bases en Caravaca, Cieza, Mula y Murcia (El Valle).

					2021							
BIR	P.N	IEDIO	P.ALTO			P.M P. B			P. BAJO			
	Α	MY	JN	JL	AG	S	0	N	D	E	F	М
Cieza												
Mula												
Murcia (El Valle)												
Caravaca de la Cruz												

3.- Parques de bomberos:

Durante todo el año, participan en la infraestructura de extinción las siguientes dotaciones de bomberos:

- SEIS de Murcia: Parque Central y Parque de Espinardo
- SEIS de Cartagena
- Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento:

Los Alcázares
Caravaca
Cieza
PARQUES ZONALES
Lorca
Molina de Segura
Yecla



Abanilla

Aguilas

Alcantarilla

Alhama - Totana

Jumilla

PARQUES LOCALES | N

Mazarrón

Mula

La Manga

San Pedro del Pinatar

Se estima una dotación de 145 bomberos profesionales/día, con una plantilla de casi 700 personas.

4- Medios aéreos:

Su contribución a la extinción es fundamental, gracias a la combinación de su capacidad de descarga y su función de transporte de las brigadas helitransportadas.

Para este año se cuenta con tres helicópteros con bases en:

- Base de Alcantarilla: helicóptero biturbina dotado de helibalde de 1.200 litros y transporte de hasta 12 personas. Presta servicio durante todo el año en horario de funcionamiento de orto a ocaso.
- Base de la Pila (Abarán): helicóptero monoturbina con capacidad de descarga de 670 litros y transporte de hasta 6 personas. Está disponible todo el año.
- Base de Zarcilla de Ramos (Lorca): helicóptero biturbina con capacidad de descarga de 1200 litros y transporte de hasta 12 personas. Está disponible desde el 1 de junio al 30 de septiembre.



			2021								2022		
		P.MEDIO P.ALTO M						М		P	BAJ		
BASE	BRIGADA	Α	MY	JN	JL	AG	s	0	N	D	E	F	М
La Pila (Abarán)	Bell 206												
Alcantarilla	Bell 412.												
Zarcilla de Ramos (Lorca)	Bell 412												

5.- Brigadas helitransportadas:

Independientemente del periodo de disponibilidad de los helicópteros, las mismas bases aéreas anteriormente citadas sirven de punto de encuentro para las brigadas helitransportadas cuya composición y disponibilidad es la siguiente:

- Base de Alcantarilla: durante todo el año dispone de una brigada helitransportada dirigida por un Técnico de Extinción y un Agente medioambiental. El número de personas que compone la brigada varía de la siguiente manera: 6 en las Épocas de Peligro Bajo y Medio, y 8 en la de Alto.
- Base de la Pila (Abarán): disponible desde el 1 de abril de 2021 al 31 de octubre de 2021 y desde el 1 de enero de 2022 al 31 de marzo de 2022, compuesta por 4 especialistas (6 especialistas de mayo a septiembre) dirigidos por un Técnico de Extinción y un Agente Medioambiental.
- Base de Zarcilla de Ramos (Lorca): disponible desde el 1 de abril al 31 de diciembre de 2021 y desde el 1 al 31 de marzo de 2022, compuesta por 4 especialistas (6 especialistas de mayo a septiembre). De 1 de junio al 30 de septiembre se suman Técnico de Extinción y un Agente Medioambiental.

El responsable operativo del funcionamiento de las Bases y Brigadas Helitransportadas es el Técnico de Extinción de guardia en las mismas, a excepción de la Base de Alcantarilla, donde por integración de medios de distintas administraciones y servicios será el Jefe de Operaciones de guardia.





		2021									2		
		P.N	IEDIO		P.AL		М		P	BAJ			
BASE	BRIGADA	Α	MY	JN	JL	AG	s	0	N	D	Е	F	М
La Pila (Abarán)	4/6 + Agente MA + Técnico Ext.												
Alcantarilla	6/8 + Agente MA + Técnico Ext.												
Zarcilla de Ramos (Lorca)	4/6 + Agente MA + Técnico Ext												

6.- Brigadas de pronto auxilio:

Beniel

Por parte de los ayuntamientos se dispone de los siguientes medios para la ayuda en la extinción.

•	Bullas	3 vehículos con motobombas de 500, 1000 y 2000 litros
•	Cehegín	3 vehículos, 1 con motobomba de 800 litros y 2 de 300 l.
•	Fortuna	1 vehículo con motobomba de 1.200 litros

1 vehículo con motobomba de 500 litros

La Unión
 1 vehículo con motobomba de 1.200 litros

Lorca 3 vehículos de 450, 500 y 800 litros

• Moratalla 1 vehículo con motobomba de 1.200 litros y cisterna.

Mula 1 vehículo con motobomba de 600 litros

• Puerto Lumbreras 2 vehículos con motobomba 800 litros

• Totana 2 vehículos con equipos agua pulverizada (60 litros)

Valle de Ricote 1 vehículo con motobomba de 600 litros

7.- Voluntarios de protección civil:

En caso de incendio los ayuntamientos pueden convocar a su personal voluntario de protección civil para colaborar en las labores de extinción.





y Emergencias

8.- Medios estatales no extraordinarios:

Se prevé que la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Política Forestal dispondrá en La Alberquilla (Caravaca de la Cruz) de un helicóptero de descarga desde el 2 de abril al 30 de octubre.

				2021									2022		
		P.MEDIO P.A				ALTO			P.BAJO)			
BASE	MODELO	Α	MY	JN	JL	AG	S	0	N	D	Е	F	M		
Alberquilla (Caravaca de la Cruz)	Kamov														

El total de medios humanos empleados diariamente en la vigilancia, detección y extinción de incendios asciende a más de 450 personas.

